



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 13065

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 24995 del 04 de Septiembre de 2003, se denunció la contaminación por visual generada por el establecimiento **SALA DE BELLEZA BERNARDO PELUQUERIA** ubicado en la Calle 116 N° 48 - 30 de la localidad de Suba.

Mediante requerimiento N° 24995 del 04 de Septiembre de 2003, se instó al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Avenida 116 N° 37 - 30, para que en un plazo de tres (3) días calendario contados a partir del recibo de la comunicación, retire toda la publicidad y su desea instalar un aviso deberá hacerlo con su nueva ubicación y medida y registrarlo ante el DAMA de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Que para verificar el cumplimiento del requerimiento anterior el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica el día 17 de Septiembre de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 13642 del 03 de Diciembre de 2007, logrando evidenciar que: "...**Informe de la visita:** Se realizó visita a la Avenida Calle 116 N° 48 - 30. Se observa que el establecimiento Sala de Belleza Bernardo Peluquería ya no funciona en la dirección señalada y en su lugar se encuentra ubicada el establecimiento Tarragona Cigarrería..."

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera parte."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 3065

*coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los propietarios de la vivienda denunciada, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento SALA DE BELLEZA BERNARDO PELUQUERIA ubicado en la Calle 116 N° 48 - 30 de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 24995 del 04 de Septiembre de 2003 presentada en contra del propietario del establecimiento **SALA DE BELLEZA BERNARDO PELUQUERIA** ubicado en la Calle 116 N° 48 - 30 de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. (Se archivan las presentes diligencias en 2 folios).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado  
C.T. 13642 del 03-12-07